REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS TELEMÁTICOS



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

Organismo descentralizado de la Administración pública del Estado de Hidalgo.

"Una Universidad por Investigación"

Pagina Web: http://www.upp.edu.mx

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS TELEMÁTICOS

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo

Pagina Web: http://www.upp.edu.mx

ELABORADO POR:

ULTIMA REVISION:

INDICE

OBJETIVO GENERAL	1
OBJETIVOS ESPECIFICOS	
CAPÍTULO I DE LA INFRAESTRUCTURA	
CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS	
CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS	
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS	
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS	
CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES	
CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES	
CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS	

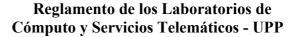


OBJETIVO GENERAL

Normar el uso y el funcionamiento adecuado de los laboratorios de cómputo de la Universidad Politécnica de Pachuca, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones. Todos los usuarios y encargados del laboratorio deberán de comprometerse a respetar este reglamento y hacer que sea respetado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Apoyar las actividades académicas que se desarrollan en los diferentes programas que se imparten en la Universidad.
- 2.- Contribuir a incrementar la calidad del Recurso Humano (docente y estudiantil), a través de un eficaz aprendizaje, para que sea capaz de desarrollar y utilizar la ciencia y la tecnología computacional actual.
- 3.- Apoyar las actividades académicas de los estudiantes, las cuales están señaladas en los respectivos planes de estudio, proporcionando los servicios del Laboratorio de Cómputo.
- 4.- Proporcionar los recursos necesarios que permitan la enseñanza interactivamente en los cursos que utilicen la computadora.
- 5.- Controlar el desarrollo armónico de las actividades de cómputo, sistemas, y telecomunicaciones.





CAPITULO I.- DE LA INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 1º.- La administración y operación del Laboratorio de Cómputo depende directamente del Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos.

ARTICULO 2º.- La estadística del uso del Laboratorio, permite determinar las necesidades de los usuarios, y así definir las políticas de operación, mantenimiento y crecimiento.

ARTÍCULO 3º.- En el horario de servicio del laboratorio de cómputo es de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs., en este horario deberá de existir una persona que vigile la correcta operación, buen funcionamiento y registro de los datos para la estadística del laboratorio. Dicha persona reportará al jefe o encargado de los laboratorios las necesidades de material y equipo, así como los desperfectos o incidentes.

ARTÍCULO 4º.- Los usuarios reportarán las faltas al presente reglamento en primera instancia al Encargado del Laboratorio correspondiente, quien a su vez informará al Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos.

ARTÍCULO 5º.- La infraestructura de red y de telecomunicaciones no puede ser modificada, a menos que para ello exista autorización por escrito de la Rectoría de la Universidad. La asignación de IP's estará controlada por el Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, quien deberá vigilar en todo momento el óptimo aprovechamiento de ellas para los fines de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- El software que cada una de las dependencias de la Universidad utilice solo podrá ser instalado, desinstalado y reinstalado por personal del Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, para garantizar que solo se utilice Software con licencia o Software libre (open source). Cualquier software instalado unilateralmente por el usuario (alumno, maestro, administrativo) será motivo de un reporte por parte del Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, al jefe inmediato de quien omita cumplir esta disposición.

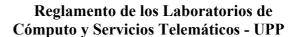


ARTÍCULO 7º.- El DNS principal de la Universidad solo podrá ser modificado con autorización de la Rectoría, y los DNS secundarios que requiera la Universidad, solo podrán ser creados con autorización de la Rectoría, la administración de los DNS secundarios se realizará por el personal que para tal efecto designe la Rectoría, los contenidos que se publiquen tanto en el DNS principal, como en los secundarios, será responsabilidad del personal que los administren, la publicación en dichos DNS (principal y secundarios), deberá estar de acuerdo con los fines de la institución y regirse por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La configuración de los servicios de red inalámbrica solo se proporcionaran al personal Académico, Administrativo y al Alumnado, previa solicitud por escrito donde se especifiquen los datos del equipo (Mac Address, propietario, etc.), para un eficaz control y evitar el mal uso que pudiera darse a dicho servicio. En caso de que el uso que se le de a la conexión inalámbrica sea incorrecto, se cancelará.

ARTÍCULO 9º.- La asignación del correo electrónico institucional al personal Académico y administrativo de nuevo ingreso se hará en el momento en el que el departamento de personal, comunique al departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, los datos del nuevo personal contratado. Dicho correo se cancelará en el momento en que la persona deje de ser empleado de la Universidad.

ARTÍCULO 10º.- El departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos se reserva el derecho de formatear y reinstalar software en cualquiera de las computadoras de los laboratorios de Cómputo, de acuerdo a las necesidades de la Universidad.





CAPITULO II.- DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones del encargado de Laboratorio de Cómputo:

- 1.- Ejecutar las actividades técnicas y administrativas que se requieran para la operación de los laboratorios de cómputo, y aquellas de apoyo que requieran los docentes, por ningún motivo sustituirá a los profesores en sus labores docentes.
- 2.- Controlar, administrar y mantener en operación y buenas condiciones todo el equipo e instalaciones asignadas para brindar un servicio de calidad, supervisar que los equipos sean utilizados para los fines que a la Universidad competen, en el laboratorio no se debe escuchar música o sonidos, o estar ejecutando juegos a menos de que corresponda al tema del programa del curso en cuestión, tampoco se puede bajar de Internet música, videos o programas sin autorización.
- 3.- Supervisar la observancia de las normas del presente reglamento, así como las complementarias o transitorias que sean emitidas por alguna autoridad competente, así mismo deberá aplicar las sanciones que sean derivadas de los reglamentos mencionados.
- 4.- Proporcionar los servicios para la impartición de las asignaturas que requieren el uso de los recursos de cómputo, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.
- 5.- Proporcionar el material, dispositivos y equipo de cómputo necesario para el acceso a programas de software de uso general y de uso especializado.
- 6.- Apoyar la enseñanza especializada y de información continua que en materia de cómputo, informática o telecomunicaciones se le confiera o capacite.
- 7.- Fomentar la renovación y actualización técnica y pedagógica de sus miembros.
- 8.- Proporcionar apoyo a las actividades de otras áreas que así lo requieran, previa solicitud por escrito y de acuerdo al orden en que se haya realizado esta.



ARTÍCULO 6º.- El laboratorio de Cómputo ofrece los siguientes servicios a los usuarios:

- 1.- Asesorías para el manejo de programas, aplicaciones, sistemas operativos, dispositivos en general que correspondan a computación, informática y telecomunicaciones.
- 2.- Servicio a docentes y personal institucional que así lo requiera, previa solicitud por escrito, programándolo de acuerdo a los requerimientos formales y a los tiempos disponibles del personal del propio Laboratorio.
- 3.- Servicio de apoyo, actualización y/o capacitación sobre las materias o materiales de cómputo, informática y telecomunicaciones.
- 4.- Brindar el apoyo técnico necesario para la instalación, uso y manejo de los equipos, accesorios y dispositivos periféricos solicitados para apoyo académico.
- 5.- Preparar los instrumentos necesarios para la utilización de los equipos por parte de los usuarios, siempre en estricto apego a una buena planificación y a las solicitudes que por escrito realicen los usuarios con la anticipación adecuada y donde se especifique requerimientos fechas y horario.

CAPITULO III.- DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7º.- Todos los usuarios del Laboratorio tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:

- 1.- Los alumnos que estén oficialmente inscritos en cualquiera de las ingenierías, postgrados o programas especiales que se impartan en la Universidad.
- 2.- Los estudiantes que hayan concluido su carrera y que se encuentren desarrollando alguna opción señalada en el Reglamento de Control Escolar para obtener su titulación.
- Los catedráticos de la Universidad.
- 4.- Los empleados administrativos de la Universidad.
- 5.- Conferencistas, profesores invitados, previa autorización del jefe del Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos o de la Coordinación de carreras.



6.- Los usuarios son responsables de la integridad y veracidad de la información de la Universidad que tengan bajo su responsabilidad, ya sea en su equipo de cómputo o en algún otro servidor.

CAPITULO IV.- DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8º.- Son requisitos indispensables para los usuarios del laboratorio de cómputo:

- 1.- Antes de trabajar en el equipo de cómputo el usuario deberá de verificar que no hay anormalidad alguna en este, en caso contrario deberá notificarlo de inmediato a los encargados del laboratorio de cómputo.
- 2.- Para hacer uso de los equipos de cómputo, los usuarios deberán atender puntualmente las indicaciones de los encargados. Si estos últimos lo juzgan conveniente, podrán solicitar una identificación oficial vigente.
- 3.- El acceso de los usuarios al laboratorio de cómputo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicios, así como a la disponibilidad del equipo.
- 4.- Una vez que el usuario haya terminado de utilizar el equipo de cómputo deberá verificar que el equipo y mobiliario estén en orden.
- 5.- Cualquier cambio en la configuración del equipo de laboratorios de cómputo, deberá solicitarse por escrito y con una semana de anticipación.
- 6.- Dado que el acceso a los laboratorios es de múltiples usuarios no es posible utilizar dichas computadoras para almacenar archivos, sin que ellos corran el riesgo de ser mutilado o borrados.
- 7.- Una vez terminada la sesión de trabajo, el usuario deberá entregar el equipo, el mobiliario en orden, así como limpia el área de trabajo.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 9º.- Los usuarios del Laboratorio tendrán derecho al equipo que le sea asignado.



ARTÍCULO 10º.- El software que no se encuentre instalado en los equipos y que el usuario necesite para su clase, investigación o aprendizaje personal, podrá solicitar al encargado de laboratorio, para que se instale, siempre y cuando se disponga de: capacidad del equipo, servicio de las instalaciones y la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- Son derechos de los usuarios del Laboratorio de Cómputo, los siguientes:

- 1.- Tener acceso a los servicios del Laboratorio, mismos que se proporcionaran de acuerdo a los términos de este reglamento.
- 2.- Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio.
- 3.- Recibir la información y orientación que requieran, por parte del personal del Laboratorio, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente reglamento.
- 4.- Utilizar los recursos del Laboratorio, bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.
- 5.- Formular sugerencias para mejorar la calidad del servicio que se brinda.
- 6.- Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio.
- 7.- Participar en las actividades organizadas con carácter general y académico.
- 8.- Informar oralmente o por escrito a la jefatura del Centro de Cómputo académico de las anomalías observadas.

CAPITULO VI.- DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12º.- El usuario conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.

ARTÍCULO 13º.- El usuario deberá reportar cualquier falla del equipo de cómputo ante el encargado del laboratorio, ya sea al inicio del uso de este, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.



ARTÍCULO 14º.- Si el equipo asignado para la sesión, tiene descomposturas y el usuario no lo reporta inmediatamente al encargado, el usuario quedará como responsable de las fallas. En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión del usuario y el usuario no reporte la anomalía, será objeto de una sanción mucho más severa y que pudiera ser, según la gravedad, la expulsión definitiva del laboratorio de Computación.

ARTÍCULO 15º.- El usuario se compromete a respetar la estructura de los directorios, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en el equipo para funcionamiento del Laboratorio.

ARTÍCULO 16º.- La permanencia de los usuarios en el laboratorio de cómputo obliga a atender puntualmente y a la brevedad las indicaciones de los encargados de los laboratorios, así como a acatar las siguientes normas:

- 1.- El conocimiento y cumplimiento del presente reglamento.
- 2.- Tratar con cortesía y respeto a los docentes, empleados y demás usuarios del Laboratorio.
- 3.- Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario del Laboratorio para evitar daños y/o descomposturas.
- 4.- Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, perdida total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, el cual deberá sustituirlos por otros con las mismas características y marca.
- 5.- Cooperar con el personal del laboratorio de cómputo para la consecución de los fines de servicio y conservación del equipo. Respetando las disposiciones de uso de los equipos y espacios del mismo.
- 6.- Al realizar su trabajo, respaldara su información para prevenir perdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será purgado cada que el jefe de laboratorio lo requiera para evitar virus y sobresaturación de espacio.
- 7.- Registrarse en los sistemas de control vigentes para cada uno de los espacios a utilizar como un requisito indispensable para tener derecho a hacer uso de los servicios del Laboratorio.



8.- Revisar la integridad de sus discos de trabajo, así como también del equipo a utilizar. En caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá de reportarlo de inmediato con los encargados del Laboratorio.

ARTÍCULO 17º.- Queda estrictamente prohibido a todos los usuarios del laboratorio de cómputo:

- 1.- Fumar dentro del laboratorio de cómputo
- 2.- Introducir o consumir alimentos o bebidas.
- 3.- Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la practica.
- 4.- Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio.
- 5.- Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
- 6.- La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo.
- 7.- Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio.
- 8.- Mover el equipo de su lugar.
- 9.- Visitar sititos inapropiados, como paginas con contenidos eróticos o pornográficos.
- 10.- Instalar cualquier aplicación sin la autorización pertinente.
- 11.- La formación de grupo de personas que causen desorden.
- 12.- Uso inapropiado de las cuentas, como emisión de propaganda comercial (SPAM), bromas, violación de los permisos de otras cuentas o maquinas, etc.
- 13.- Uso de mensajería instantánea (Chat).

CAPITULO VII.- DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18º.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivara la aplicación de amonestaciones y sanciones graduales, considerando ante todo la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.



ARTÍCULO 19º.- El alumno que esté sancionado, no podrá ser usuario hasta que cumpla con la sanción correspondiente a su falta y por lo tanto no podrá recibir ningún servicio en el laboratorio de cómputo.

ARTÍCULO 20°.- En caso de que algún usuario cometa una falta, el encargado del laboratorio deberá informar al Jefe del Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, el cual podrá aplicar las sanciones correspondientes o turnar el caso al área que el considere pertinente si así lo considerara por ser una falta grave.

ARTÍCULO 21º.- Las sanciones que podrán aplicarse a quienes violen las disposiciones de este reglamento son de acuerdo a la falta cometida y pueden ser:

- 1.- Llamada de atención verbal
- 2.- Llamada de atención escrita
- 3.- Suspensión temporal del servicio.
- 4.- Suspensión definitiva del servicio.
- 5.- La que dicten las autoridades correspondientes, en función de la gravedad de la falta cometida.

CAPITULO VIII.- TRANSITORIOS

ARTICULO 23º.- El laboratorio de cómputo académico se reserva el derecho de determinar la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

ARTÍCULO 24º.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la autoridad competente, ya sea encargado del laboratorio o bien por el jefe del Departamento de Sistemas, Servicios de Computo y Telemáticos, a alguna autoridad superior relacionada con el laboratorio de cómputo.

ARTÍCULO 25º.- El Departamento de Sistemas, Servicios de Cómputo y Telemáticos, se reserva el derecho de modificar, adecuar o actualizar el presente reglamento de acuerdo a las necesidades del área y teniendo siempre el aval de las autoridades superiores competentes.



ARTÍCULO 26°.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.